



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA SIETE - DOS MIL VEINTICUATRO (7-2024). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, del día viernes diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 6-2024. **3°.** Transcripción del Consejo Superior Universitario referente al informe de actividad incendio en Vertedero de AMSA y el incendio en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz. **4°.** Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2024. **5°.** Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante con discapacidad. **6°.** Opinión de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, referente a la solicitud de Jorge Luis Medina Castro, estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. **7°.** Renuncia presentada por el licenciado Douglas Antonio Barrios Robles. **8°.** Nombramientos. **9°.** Solicitud para autorizar al Director del Centro Universitario de Oriente para que suscriba Acuerdo de Cooperación con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). **10°.** Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del diplomado “Prevención de Delitos Financieros”. **11°.** Solicitudes de licencia. **12°.** Solicitud de modificación de horario del profesor Velisario Duarte Paredes. **13°.** Solicitud de ampliación al Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 25-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la renuncia presentada por la maestra en artes Eduina Araselly Linarez Ruiz. **14°.** Solicitud de ampliación al Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1 del Acta 27-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la renuncia presentada por la licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez. **15°.** Solicitud de ubicación al



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



puesto inmediato superior, por estudios de postgrado realizados por el profesor titular Augusto Leonel Sandoval Carpio. 16°. Solicitud presentada por el profesor Milton Adalberto Alas Loaiza, referente al proceso de promoción que no ha sido sancionada. 17°. Solicitudes de equivalencias. 18°. Solicitud de traslado de saldos de subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia del Centro Universitario de Oriente. 19°. Informes. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 6-2024. Se dio lectura al Acta 6-2024 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Transcripción del Consejo Superior Universitario referente al informe de actividad incendio en Vertedero de AMSA y el incendio en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz. Se tiene a la vista el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el nueve de abril de dos mil veinticuatro. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio identificado con referencia R.229.04.2024, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, maestro en artes Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente al traslado de los oficios identificados con referencia Cedesyd Jefatura KWNM 0.1.04.2024, de fecha siete de abril de dos mil veinticuatro y con referencia Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, ambos oficios contienen informe de actividad incendio en Vertedero de AMSA Villa Nueva, kilómetro veintidós (22) ruta al Pacífico. El doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informó al Consejo Superior Universitario que, el incendio suscitado en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz, inició el dos de abril de dos mil veinticuatro en fincas aledañas. El maestro en artes Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifestó que, la Administración Central, la División de Publicidad e Información, la Dirección General de Administración y el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDESVD-, brindaron el apoyo necesario, realizando las publicaciones, implementando el Centro de Acopio y demás acciones pertinentes. Además, instruyó al Director General Financiero para que, brindara el seguimiento respectivo a solicitud del Centro de Estudios Conservacionistas, para la asignación presupuestaria que en su oportunidad fue aprobada por el Consejo Superior



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1. Dar por recibidos los**

oficios identificados como: Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024, de fecha 07 de abril de 2024 y Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024; referentes al “INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA, KM 22 RUTA AL PACIFICO”; y avalar lo actuado sobre la decisión de la suspensión de actividades de forma presencial en la Universidad de San Carlos de Guatemala el día 08 de abril de 2024, en virtud de las afectaciones en la calidad del aire debido a la presencia de humo tóxico por la quema de material de desecho ubicado en el vertedero de AMSA, Villa Nueva. 2. Instruir al Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este Máximo Órgano de Dirección -a través de Secretaría General-, reportes diarios en los días subsiguientes (en los horarios 06:00, 09:00, 12:00, 15:00: 18:00 y 21:00 horas), sobre la calidad del aire, reportes generales con los que se evaluará diariamente la modalidad para realizar las actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, debiendo mantener informada a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación oficiales. 3. Autorizar a todas las autoridades administrativas y académicas (autoridades nominadoras) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, coordinen internamente el desarrollo de sus actividades de manera virtual sin suspender actividades, según evaluación propia y bajo su responsabilidad administrativa, debiendo informar de manera oficial a su personal docente, administrativo, de servicios y comunidad estudiantil sobre su resolución. Se establece que las decisiones tomadas por las autoridades administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la forma del desarrollo de sus actividades generales (presencial o virtual), deberán evaluarse diariamente, según reportes y recomendaciones emitidas por el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4. Instruir al Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



primer informe el día de hoy 09 de abril de 2024, a las 18:00 horas, con la finalidad de contar con una asesoría técnica, para que, cada Unidad Académica y Administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determine la manera del desarrollo de sus actividades académicas y administrativas (presencial o virtual) del día siguiente, bajo la responsabilidad administrativa de sus autoridades. Lo anterior, debe ser informado a la comunidad sancarlista a través de cada autoridad administrativa correspondiente. 5. Brindar el apoyo necesario en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez y Escuintla debido a que, según información brindada por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, y por el Gobierno de Guatemala, son los más afectados derivado del incendio suscitado en vertedero de AMSA Villa Nueva, Km 22 ruta al Pacífico, ante lo cual, el honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala manifiesta su solidaridad, tanto a la comunidad universitaria como a la población en general que reside en los departamentos mencionados. 6. Instruir a las autoridades de las Unidades Académicas, Administrativas y Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, a la brevedad, informen a este Consejo Superior Universitario, lo actuado referente al desarrollo de sus actividades correspondientes, con la finalidad de contar con un respaldo administrativo, debiendo enviar los acuerdos, transcripciones, circulares y/o cualquier otro documento administrativo a través del cual determinaron la modalidad de labores e informen cómo procedieron a notificar lo acordado. 7. Dar por recibida la información brindada, referente al incendio forestal suscitado en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz.” Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el nueve de abril de dos mil veinticuatro. -----

CUARTO: Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2024. Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-032-2024, enviada por la maestra en artes Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que la entrega del “Premio a la Excelencia Académica del Estudiante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario” del 2024, se llevará a cabo en modalidad presencial el día miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que solicita que a más tardar el viernes veintiséis de abril del presente año, se remita vía correo electrónico, el expediente del estudiante nominado por el órgano de dirección de la unidad académica, que llene los requisitos descritos en el punto Tercero del Acuerdo de Rectoría 0150-2024.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Rectoría 0150-2024, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en el punto Tercero, establece que para el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: “**a)** Estar inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo académico 2024; **b)** Ser estudiante del quinto año o que tenga pensum cerrado en el ciclo académico 2023; **c)** Certificación de la unidad o control académico, en el que conste que él o la estudiante obtuvo el promedio más alto de calificaciones de su unidad académica, en el momento de hacer la elección; **d)** No ser estudiante repitente y **e)** No haber reprobado ningún curso.”

CONSIDERANDO: Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Quinto, se indica que: “**a)** Él o la estudiante será propuesto oficialmente a la Dirección General de Docencia – DIGED-, a través de un punto resolutivo del órgano de dirección de la unidad académica, transcrito por el Secretario Académico, Secretario de la Escuela no Facultativa o Centro Universitario, quien enviará el documento oficial, acompañado de los requisitos establecidos en el punto tercero, **b)** El postulante que hubiere recibido el reconocimiento en una ocasión, no puede ser propuesto en una segunda oportunidad, y **c)** Las unidades académicas que cuenten con varias escuelas o carreras, se recomienda la alternancia anual de los postulantes para que sean de diferente carrera.”

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer a Estuardo Daniel Gonzalez Guerra, registro académico 201843514, estudiante de la carrera de licenciatura en Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario, en el evento que se llevará a cabo en modalidad presencial el miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, a las diez horas. -----

QUINTO: Designación del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante con discapacidad. Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia DIGED-029-2024, enviada por la maestra en artes Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual informa que se ha instituido el “Premio a la Excelencia Académica del Estudiante con discapacidad” para el 2024. La entrega se llevará a cabo en modalidad presencial el día miércoles veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que solicita se remita vía correo electrónico, el expediente del estudiante propuesto por el Director (a) de la Escuela de Estudios de Postgrado de la unidad académica, que llene los requisitos descritos en el punto Tercero del Acuerdo de Rectoría 0151-2024. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0151-2024, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en el punto Tercero, establece que para el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario con discapacidad, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: “a) Constancia de estar inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo académico 2024 como estudiante de Postgrado, en alguna de las diferentes Unidades Académicas; b) Constancia de la discapacidad, emitida por la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala” **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Quinto, se indica que: “a) Él o la estudiante será propuesto oficialmente por el Director (a) de la Escuela de Estudios de Postgrado a través de un oficio dirigido a la Dirección General de Docencia – DIGED-; b) El postulante que hubiere recibido el reconocimiento en una ocasión, no puede ser propuesto en una segunda oportunidad.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Indicar a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, manifestó que en dicho departamento no tienen estudiantes que cumplan con los requisitos para el Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario con discapacidad. -----

SEXTO: Opinión de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, referente a la solicitud de Jorge Luis Medina Castro, estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría. Se tiene a la vista la transcripción del Punto SEXTO del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente se lee: “**SEXTO: Correspondencia de Dirección:** Se recibió la Providencia D-017/LS-2024 firmada por el Director del Centro Universitario de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Oriente, mediante la cual traslada a este organismo, la solicitud de Jorge Luis Medina Castro, estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría referente a que se le autorice la exoneración del examen general privado en virtud de que cumple con los requisitos que indica el artículo 17 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel de Licenciatura, para que se emita opinión al respecto. Para el efecto el estudiante expone: **I.** Que se encuentra legalmente inscrito en el ciclo académico dos mil veinticuatro en la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. **II.** Que de conformidad con el artículo 17 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel de licenciatura, se encuentra habilitado para solicitar la exoneración del examen general privado, debido a que ha cursado y aprobado los cursos que incluye el pensum de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría a nivel de licenciatura, cumpliendo con los requisitos citados en los numerales 1, 2, y 3 del referido artículo y, en cuanto a su promedio, el estudiante considera cumplir con el requisitos indicado por alcanzar la nota mínima de ochenta puntos (80) sobre cien. **III.** El estudiante indica que en el numeral III y IV del artículo 17 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, existe un error sobre la forma de calcular el promedio y el numeral V no se adecua al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala debido a la interpretación del cálculo de la nota mínima para alcanzar la exoneración que va en perjuicio del estudiante. **IV.** El estudiante sigue exponiendo que el artículo 18 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Auditoría y Administración de Empresas a nivel de licenciatura indica que el promedio se calcula de la siguiente manera: “por la sumatoria de los punteos obtenidos en los cursos y seminarios dividido por el número de frecuencias”; esta descripción corresponde a una media aritmética pero no es específica sobre las frecuencias a las que se refiere, porque debe considerarse que para continuar en los cursos de licenciatura primero el estudiante tuvo que aprobar otra carrera que es a nivel técnico y de la cual ya está graduado, es decir que se trata de dos conjuntos de cursos y frecuencias distintas porque implican dos procesos de graduación diferentes, por consiguiente el estudiante manifiesta que si se toma en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cuenta que a nivel técnico su promedio es de 78 puntos y a nivel licenciatura su promedio es de 82.13; el promedio de cursos dividido en las dos frecuencias es de 80.65 puntos, esta operación es fácilmente comprobable con los promedios que aparecen en la constancia emitidas por la oficina de Control Académico. **V.** El estudiante sigue manifestando que pese a que como ha indicado con anterioridad, que el artículo 18 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas no especifica que para realizar la operación de promedio se deba partir de los cursos y seminarios desde el nivel técnico hasta la licenciatura, sin embargo, ha sido la forma de interpretación que se ha visto que por costumbre se realiza en su carrera para computar los promedios y otorgarle a un estudiante exonerarse de los exámenes privados. Sin embargo, el uso de la costumbre no es fuente de derecho tal como lo establece el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial y como en este caso existe una falta de claridad en el Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel de licenciatura, por omitirse o no haberse previsto el caso planteado de manera que sea claro y específico. Apelando al artículo 21 del mismo Normativo el solicitante refiere que la presente situación debe ser resuelta por el Consejo Directivo de la unidad académica. **VI.** Por otro lado, el estudiante considera que su promedio resulta en 79.75 puntos, pero sino se toma en cuenta los cursos del año 2020 por las circunstancias de la pandemia, el promedio resultante es de 79.65 puntos; en este orden de ideas el asunto que perjudica al estudiante y que trae a colación es referente al artículo 18 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel licenciatura, el cual establece que para determinar que se ha cumplido con el mínimo de ochenta puntos promedio “no se utilizarán las aproximaciones”; sin embargo, comparando el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no dice en ninguna parte que para determinar que el solicitante ha cumplido con el requisito de la nota mínima de ochenta puntos para ser exonerado no se utilizarán aproximaciones; más bien por el contrario el artículo 20 de ese mismo Reglamento General indica el principio de redondeo, según el cual para alcanzar una nota mínima de aprobación de cursos el redondeo se utiliza en beneficio del estudiante. Continúa manifestando el estudiante que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en ningún momento este Reglamento General indica que no se deben usar aproximaciones para determinar que ha cumplido con la nota mínima para exonerarse, en dado caso se debe aplicar una interpretación analógica sobre el principio de redondeo del artículo 20 del Reglamento General, considerando para efectos de interpretación de las normas el artículo 10 de las Ley de organismo Judicial, en cuanto a que podrán aclararse en base a la finalidad y el espíritu de la norma. **VII.** Por último, el estudiante manifiesta que el artículo 18 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel licenciatura no se adecuó a lo establecido en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contraviniendo el artículo 43 de este último. Esta situación me perjudica, manifiesta, y obstruye su proceso para aplicar a la exoneración del examen privado que en consecuencia le permita continuar con su proceso de graduación a nivel de licenciatura. Por lo que solicita que después de la revisión del expediente y solicitud se le extienda dictamen favorable en el sentido que se tome en cuenta sus argumentos planteados. **POR TANTO:** Este organismo después de revisar los argumentos del estudiante y revisar la Normativa vigente y aplicable en este caso concreto, en sesión de Coordinación Académica considera que es válido la solicitud del estudiante y que en esta situación si aplica el derecho del principio de redondeo al que apela el estudiante. Se remite nuevamente el expediente al Consejo Directivo para su consideración y resolución final.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expresa que cuando una nota final se encuentra comprendida en el rango de 60.5 a 60.99 se deberá aplicar el principio de redondeo matemático. El redondeo es el proceso de descartar cifras en la expresión decimal. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y opinión favorable de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, este organismo **ACUERDA:** **I.** Aplicar el principio de redondeo matemático, al promedio general obtenido por el estudiante Jorge Luis Medina Castro, registro académico 200941253, en las carreras de Auditor Técnico y Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. **II.** Instruir al coordinador del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica, para que de acuerdo a la legislación universitaria vigente, presente a la Coordinación Académica, la propuesta de actualización



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a Nivel de Licenciatura, que se imparten en el programa especial de fin de semana del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

SÉPTIMO: Renuncia presentada por el licenciado Douglas Antonio Barrios Robles.

Se tiene a la vista la renuncia de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, firmada por el licenciado Douglas Antonio Barrios Robles, registro de personal 20140209, profesor de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología de esta unidad académica. En la misma, presenta su renuncia a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, al puesto que ocupa como profesor interino, en las plazas de la partida presupuestal 4.1.24.2.07.0.22. Manifiesta que, debido a nuevas oportunidades laborales en el área metropolitana, le es imposible cumplir con el desempeño de la actividad docente. Agradece la oportunidad que durante siete años, le han otorgado para cumplir con el lema de la Gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala “**ID Y ENSEÑAD A TODOS**”, bajo el amparo de esta magnánima casa de estudios. Reitera su compromiso con el desarrollo académico del país y espera poder en próximas oportunidades continuar con la loable labor docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renunciaciones. **CONSIDERANDO:** Que no existe circunstancia alguna, para no aceptar la renuncia que presenta el profesor Douglas Antonio Barrios Robles. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo **ACUERDA:** **I.** Aceptar la renuncia del licenciado Douglas Antonio Barrios Robles, registro de personal 20140209, al puesto de profesor interino, en las plazas de la partida presupuestal 4.1.24.2.07.0.22, a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro. **II.** Solicitar al licenciado Douglas Antonio Barrios Robles, realice el procedimiento autorizado para entregar a la persona encargada de Inventarios de CUNORI, el mobiliario y equipo que tuviere a su cargo. **III.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario para que realice los trámites respectivos. **IV.** Agradecer al licenciado Douglas Antonio Barrios Robles por el tiempo laborado y servicios prestados al Centro Universitario de Oriente. -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



OCTAVO: Nombramientos. 8.1 Solicitud para nombrar como profesor de mérito al ingeniero Wilder Uribe Guevara Carrera, para impartir el curso y el laboratorio de Procesos de Manufactura 1. Se tiene a la vista el oficio con referencia CICYSC. 52-2024, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el coordinador de la carrera de Ingeniería Industrial de esta unidad académica. En el mismo, presenta la propuesta de nombrar como **PROFESOR DE MÉRITO**, al ingeniero Industrial Wilder Uribe Guevara Carrera, para impartir durante el primer semestre de dos mil veinticuatro, el curso y el laboratorio de Procesos de Manufactura 1, de la carrera de Ingeniería Industrial.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA**, acredita el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que se instituye la docencia libre, en el sentido de que cualquier persona pueda solicitar a la Universidad autorización para enseñar en cualquier ramo del saber humano. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar a **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA**, identificado con el Código Único de Identificación 2518521212005 y registro de personal 20150291, acreditando el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de licenciado, colegiado número trece mil doscientos seis (13,206), como **PROFESOR DE MÉRITO**, para el primer semestre de dos mil veinticuatro, en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a quien le corresponderá **impartir el curso y el laboratorio de PROCESOS DE MANUFACTURA 1**, en la carrera de Ingeniería Industrial. - - - **8.2 Solicitud para ampliar las atribuciones adicionales del maestro Fernando Adolfo Alarcón Navas, en el Programa de Ciencias Económicas.** Se tiene a la vista el oficio con referencia CCEE/78-2024, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el maestro Manuel López Oliva, coordinador del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica. En el mismo, indica que en referencia a la solicitud presentada a la Dirección



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Centro Universitario de Oriente, por un grupo de estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, manifiesta que de no existir ningún normativo que lo contradiga, se puede realizar el nombramiento del licenciado Fernando Adolfo Alarcón Navas, como profesor de mérito para realizar el examen privado del área de Impuestos.

CONSIDERANDO: Que según el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** Nombrar al licenciado Fernando Adolfo Alarcón Navas, como profesor de mérito para realizar el examen privado del área de Impuestos, a los siguientes estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Oriente:

No.	Nombre del estudiante	Registro académico
1	Ana Celia del Carmen Orellana Morales	199940211
2	Armando José Vividor Bolla	201541138
3	Brenda Nohemí Crisóstomo García	201744377
4	Byron Orlando Zárat Nájera	201642824
5	Alexander Cervantes Felipe	201146000
6	Cindy Maybelí López Vásquez	201744405
7	Claudia Mariela Zúñiga Chacón	201643830
8	Delmy Johana Cervantes García	201743687
9	Edgar Hesnayder González León	201642733
10	Evelin Jeaneth Mendoza Pérez	201645352
11	Gloria Susana Ponciano Martínez	201643201



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



12	Jaqueline Paola Espinoza Guerra	201546167
13	Jennifer Janethe Súchite Ramos	201744525
14	Jorge Luis Medina Castro	200941253
15	Karen Jamileth Bojorquez Cortéz	201644380
16	Karen Jeannette Camas Portocarrero	201743593
17	Lester Bladimir Martínez Hernández	201643296
18	Reyna Isabel Lemus Soto	201745213
19	Vivian Marleny Girón López	201746508
20	Yerinson Johanan Emmanuel Dubón Javier	201642430
21	Yesika Viviana Lemus Gregorio	201743591
22	Marlin Adalí Díaz García	201742174

NOVENO: Solicitud para autorizar al Director del Centro Universitario de Oriente para que suscriba Acuerdo de Cooperación con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Se tiene a la vista el proyecto de Acuerdo de Cooperación entre el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- a través del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME-, el cual tiene como objetivo contribuir con la promoción de la innovación y el emprendedurismo, así como al fortalecimiento del sector financiero que atiende la MIPYME, con el fin de coadyuvar en el desarrollo socioeconómico y reducción de la pobreza en la región. Por lo que, el licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, solicita a este cuerpo colegiado, se emita el acuerdo por medio del cual se le faculte, en su calidad de DIRECTOR de este centro de estudios superiores, para suscribir convenios específicos, cartas de entendimiento, cartas de intención, acuerdos u otros que no impliquen compromisos financieros por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente en particular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en lo conducente, el artículo 14



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, dispone: “Son autoridades competentes, para conocer, autorizar y suscribir convenios, cartas de entendimiento, cartas de intención o acuerdos, las siguientes:...c. Convenios Específicos que no impliquen compromisos financieros: i. Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Universitarios en representación de su Unidad Académica, previo conocimiento o autorización de su órgano de decisión superior...d. Cartas de entendimiento, Cartas de Intención, Acuerdos u otros de similar naturaleza, que no impliquen, en ningún caso, compromisos financieros para la USAC...Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Universitarios, suscriben los documentos en representación de su unidad académica, previa autorización de Junta Directiva o Consejo Directivo...”. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando, normas citadas y el numeral 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el Consejo Directivo **ACUERDA:** Autorizar al licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, para que en su calidad de Director y en representación del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscriba el Acuerdo de Cooperación entre el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- a través del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME-, siempre y cuando:

- a) No impliquen, en ningún caso, compromisos o erogaciones financieras para la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en particular para el Centro Universitario de Oriente;
- b) No impliquen compromisos que afecten el patrimonio de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en particular del Centro Universitario de Oriente;
- y c) Con el acompañamiento y asesoría del doctor Felipe Nery Agustín Hernández, se cumpla con lo normado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, según Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta 17-2014 de la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. -----



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



DÉCIMO: Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del diplomado “Prevención de Delitos Financieros”.

Se tiene a la vista la solicitud con referencia 31 GAL-2024, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, firmada por el maestro en ciencias José Ramiro García Álvarez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través de la cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Prevención de Delitos Financieros”, el que tiene como objetivo fortalecer capacidades e impulsar acciones que contribuyan al cuidado de la institucionalidad y la sostenibilidad de las comunidades. En el referido oficio, el maestro García Álvarez indica que el diplomado se impartirá en las instalaciones del centro cultural de aprendizaje cooperativo (FARO), ubicado en el municipio de Esquipulas, en los meses de abril a junio de dos mil veinticuatro, con el apoyo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral San José Obrero R. L. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el numeral 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta el diplomado “Prevención de Delitos Financieros”, el que tendrá una duración de sesenta y cuatro (64) horas teóricas y ciento cuarenta y cuatro (144) horas prácticas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que, en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. -----

DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de licencia. 11.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el maestro en ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, Asistente de Dirección del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, firmada por el maestro en ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, registro de personal 20090242, Asistente de Dirección de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



período comprendido del uno de mayo al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza cincuenta y tres (53), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de realizar trámites en el extranjero. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al maestro en ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, registro de personal 20090242, la licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de mayo al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. - - - **11.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la licenciada Leslie Carola Hernández Peralta, secretaria I de Dirección del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, firmada por la licenciada Leslie Carola Hernández Peralta, registro de personal 20150889, secretaria I de Dirección de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de mayo al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en la plaza cuarenta y cinco (45), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de Asistente de Dirección del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días.

CONSIDERANDO: Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR**

TANTO: Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la licenciada Leslie Carola Hernández Peralta, registro de personal 20150889, la licencia laboral sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de mayo al treinta de junio de dos mil veinticuatro. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. -----

DÉCIMO SEGUNDO: *Solicitud de modificación de horario del profesor Velisario Duarte Paredes.* Se tiene a la vista el oficio con referencia CZ 036-2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el doctor Alejandro José Linares Díaz, coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, quien manifiesta que el maestro en ciencias Velisario Duarte Paredes, en el oficio de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, solicitó modificación de horario en los contratos asignados. La coordinación de la carrera de Zootecnia, avala la petición expuesta, indicando que los cambios sugeridos permitirán cumplir con los períodos de clase.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el personal académico nombrado por tiempo completo o parcial deberá prestar preferentemente el servicio en jornada continua de conformidad con las necesidades de la unidad. El horario será fijado por el órgano de dirección. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Aprobar a partir del segundo semestre de dos mil veinticuatro a indefinido, la modificación al horario de las



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



plazas veintiocho (28) y treinta (30), partida presupuestal 4.1.24.2.05.0.11, adjudicadas al maestro en ciencias Velisario Duarte Paredes, registro de personal 20050901, el cual queda de la forma siguiente:

Plaza	Horas de contratación	Días y horario de contratación
28	1.5	De lunes a viernes, de 13:30 a 15:00
30	4.5	De lunes a viernes, de 07:00 a 11:30

DÉCIMO TERCERO: *Solicitud de ampliación al Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 25-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la renuncia presentada por la maestra en artes Eduina Araselly Linarez Ruiz.* Se tiene a la vista el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 25-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el treinta de mayo de dos mil diecinueve, en el cual se acordó aceptar la renuncia de la maestra en artes Eduina Araselly Linarez Ruiz, registro de personal 14979, del puesto de Profesor Titular XI, en la plaza tres (3), partida presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve. Posteriormente, con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Secretaría de Consejo Directivo de esta Unidad Académica, el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS-247/2021, por medio del cual se promueve a la profesora **EDUINA ARASELLY LINAREZ RUIZ**, registro de personal 14979, de TITULAR XI a TITULAR XII, a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve; expediente que fue sancionado por el Consejo Directivo, en el Punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta 25-2021, de sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. En virtud de lo expuesto, la maestra Linarez Ruiz, solicita se amplíe la información contenida en la aceptación de su renuncia, indicando que se acepte la renuncia al puesto de Profesor Titular XII, en virtud de que promovió a ese puesto a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve. Este organismo **ACUERDA:** Ampliar la información contenida en el acuerdo I, del Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 25-2019, de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando que en virtud de haber promovido de puesto de TITULAR XI a TITULAR XII a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve, se acepta la renuncia de la maestra en artes Eduina



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Araselly Linarez Ruiz, registro de personal 14979, en la plaza tres (3), partida presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Solicitud de ampliación al Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1 del Acta 27-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, referente a la renuncia presentada por la licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez.

Se tiene a la vista el Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1 del Acta 27-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el cuatro de julio de dos mil diecinueve, en el cual se acordó aceptar la renuncia de la licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez, registro de personal 3306, del puesto de Profesor Titular XI, en la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve. Posteriormente, con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Secretaría de Consejo Directivo de esta Unidad Académica, el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según cuadro de reconocimiento por tiempo de trabajo referencia DEPPA.CPTS-209/2021, por medio del cual se promueve a la profesora **ROSAURA ISABEL CÁRDENAS CASTILLO DE MÉNDEZ**, registro de personal 3306, de TITULAR XI a TITULAR XII, a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve; expediente que fue sancionado por el Consejo Directivo, en el Punto TERCERO, inciso 3.6 del Acta 25-2021, de sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. En virtud de lo expuesto, la licenciada Cárdenas Castillo de Méndez, solicita se amplíe la información contenida en la aceptación de su renuncia, indicando que se acepte la renuncia al puesto de Profesor Titular XII, en virtud de que promovió a ese puesto a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve. Este organismo **ACUERDA:** Ampliar la información contenida en el acuerdo I, del Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1 del Acta 27-2019, de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando que en virtud de haber promovido de puesto de TITULAR XI a TITULAR XII a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve, se acepta la renuncia de la licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez, registro de personal 3306, en la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.04.0.11, a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve. - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



DÉCIMO QUINTO: *Solicitud de ubicación al puesto inmediato superior, por estudios de postgrado realizados por el profesor titular Augusto Leonel Sandoval Carpio.*

Se tiene a la vista la solicitud presentada por el profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio, en la cual solicita la ubicación en el puesto, conforme a lo que establece el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO PRIMERO del Acta 13-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se conoció la opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se indica que el dictamen de congruencia y complementariedad debe emitirlo la Coordinación Académica, con base a la estructura orgánica de este Centro Universitario. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:** I. Remitir al seno de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, la solicitud de ubicación en el puesto del personal académico, presentada por el profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio, para que el Coordinador Académico en conjunto con el Coordinador de la carrera correspondiente, emitan opinión técnica sobre la congruencia y complementariedad de los estudios realizados debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, de conformidad con las funciones que el profesor realiza, a su formación o capacitación en docencia; misma que deberá ser para conocimiento y efectos consiguientes de los miembros de la Coordinación Académica. II. Instruir al Coordinador Académico que el dictamen que se emita en reunión de Coordinación Académica, deberá trasladarlo al Consejo Directivo de esta unidad académica, para continuar con el trámite respectivo. -----

DÉCIMO SEXTO: *Solicitud presentada por el profesor Milton Adalberto Alas Loaiza, referente al proceso de promoción que no ha sido sancionada.*

Se tiene a la vista la solicitud firmada por el profesor Milton Adalberto Alas Loaiza, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, en la cual literalmente manifiesta: “Un saludo especial a quienes desarrollan una importante responsabilidad directiva de esta casa académica. A través de esta nota quiero exponer mi tristeza y pronunciar la IRRESPONSABILIDAD de la que soy objeto por parte de mi patrono, o sea la Universidad de San Carlos de Guatemala. Soy de ese grupo de más de 70 profesores que no logramos el derecho a promoción, todavía no



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



tengo clara la razón, pues como patrono debiera de poseer toda la información pronta y certera de cada trabajador. Es INSENSATO que se congelen los procesos, por la falta de un documento tan común, como copia de DPI y copia de diploma de licenciatura. El patrono es INEFICIENTE en su gestión del recurso humano. Conozco del trámite de COMEVAL-CUNORI, a través del oficio COMEVAL 48-2023, son puntuales sus argumentos en cuanto a buscar "medidas administrativas idóneas que otorgue el derecho de promoción docente que asiste a los profesores afectados". Entre otras gestiones que la comisión ha querido acelerar para esta situación. Me preocupa, que se llegue al mes de agosto 2024, tiempo en el cual el CUNORI trabaja el presupuesto del año 2025 y todavía nuestra promoción no haya sido sancionada. Eso implicaría que, si partimos que desde el año 2020 tendría haber obtenido la Titularidad 2, con un incremento del 10% salarial, transcurridos 5 años después a una tasa de inflación promedio anual en Guatemala del 3.5%, equivalen a una pérdida del valor adquisitivo del dinero al 17.5% ($3.5 \times 5 = 17.5\%$). Ese tal incremento ya lo perdí hoy, porque se devaluó totalmente. En palabras sencillas, en lugar de ganar más, estoy perdiendo por el tiempo en que mi patrono DEFICIENTE reintegra el dinero que por normativos corresponde. Es muy INJUSTO y afecta directamente el bienestar profesional y familiar. Además, estarían ESTANCADAS la siguiente promoción correspondiente y la promoción por maestría obtenida. Que DESCONSUELO trabajar para un patrono INEFICAZ. **Con respeto, solicito una respuesta sobre el proceso de solución a la complejidad de la que soy objeto.** Agradezco el tiempo en leer esta triste nota, pero tengo el derecho y la oportunidad de resaltar la INJUSTICIAS a las que puedo ser sometido en la institución que le brindo mis servicios profesionales." (sic) Este organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, un informe circunstanciado referente al proceso de promoción del profesor Milton Adalberto Alas Loaiza, registro de personal 20140220. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitudes de equivalencias. 17.1 Se tiene a la vista la referencia CA-0086/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.86, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



curso solicitado por el estudiante **Emilio Benjamín Quevedo Landaverry**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, plan sábado de este Centro Universitario, con registro académico **202042381**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, plan sábado de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLAN SÁBADO, CUNORI – USAC
Derecho Administrativo I	POR	Derecho Empresarial IV

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Emilio Benjamín Quevedo Landaverry**, registro académico **202042381**. - - - **17.2** Se tiene a la vista la referencia CA-0087/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.87, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Jennyfer Mariela García Sosa**, inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201742132**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en [Acta 7-2024](#) [19-04-2024](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC
Teoría de la Investigación	POR	Metodología de la Investigación
Comunicación		Lenguaje y Redacción

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Jennyfer Mariela García Sosa**, registro académico **201742132**. - - - **17.3** Se tiene a la vista la referencia CA-0088/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.88, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Caren Yovana De la Cruz Romero**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201743556**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Que el curso aprobado en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Derecho Administrativo I	POR	Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Caren Yovana De la Cruz Romero**, registro académico **201743556**. - - - **17.4** Se tiene a la vista la referencia CA-0089/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.89, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Asdrubal Enrique De la Cruz Romero**, inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **200140147**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Derecho Administrativo I	POR	Derecho Administrativo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Asdrubal Enrique De la Cruz Romero**, registro académico **200140147**. - - - **17.5** Se tiene a la vista la referencia CA-0090/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.90, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Sintia del Carmen Cruz López**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **202342421**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las

Acta 7-2024 19-04-2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI - USAC
Matemática Básica 1	POR	Matemática Fundamental
Social Humanística 1		Época Prehispánica y Colonial

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Sintia del Carmen Cruz López**, registro académico **202342421**. - - - **17.6** Se tiene a la vista la referencia CA-0091/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.91, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Zoel Edgardo Ramírez Mérida**, inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **200941032**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería Civil, es equivalente a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Estadística 1	POR	Estadística I Estadística II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Zoel Edgardo Ramírez Mérida**, registro académico **200941032**. - - - **17.7** Se tiene a la vista la referencia CA-0092/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.92, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Diomara Nikole Marroquín Marroquín**, inscrita en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, con registro académico **201946318**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC	CUNORI - USAC	CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGRIMENSURA, CUNORI - USAC
Estadística I	POR	Estadística
Topografía I		Topografía II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Diomara Nikole Marroquín Marroquín**, registro académico **201946318**. - - - **17.8** Se tiene a la vista la referencia CA-0093/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.93, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Cecia María Mayorga Cordón**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, con registro académico **201843840**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en el Centro Universitario de Petén -CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Petén -CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN EL	CUNORI - USAC	CURSOS EQUIVALENTES EN LA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN - CUDEP-, USAC		CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC
Teoría de la Investigación	POR	Teoría de la Investigación
Economía		Economía
Ciencia Política		Ciencia Política
Comunicación		Comunicación
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Métodos y Técnicas de Investigación Social		Métodos y Técnicas de Investigación Social
Historia Jurídico-Social de Guatemala		Historia Jurídico-Social de Guatemala
Derecho Romano		Derecho Romano
Filosofía		Filosofía
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Derecho Penal I		Derecho Penal I
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Teoría del Estado		Teoría del Estado
Teoría del Proceso		Teoría del Proceso
Derecho Constitucional		Derecho Constitucional
Derecho Penal II		Derecho Penal II
Derecho Civil II		Derecho Civil II
Derechos Humanos en Guatemala		Derechos Humanos en Guatemala
Sociología		Sociología
Derecho Procesal Constitucional		Derecho Procesal Constitucional
Derecho Penal III		Derecho Penal III
Derecho Civil III (obligaciones I)		Derecho Civil III (obligaciones I)
Derecho de los Pueblos Indígenas		Derecho de los Pueblos Indígenas
Derecho Laboral I		Derecho Laboral I
Derecho Procesal Penal I		Derecho Procesal Penal I
Derecho Civil IV (obligaciones II)		Derecho Civil IV (obligaciones II)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Derecho Agrario y Ambiental		Derecho Agrario y Ambiental
Derecho Laboral II		Derecho Laboral II
Derecho Administrativo I		Derecho Administrativo I
Derecho Procesal Penal II		Derecho Procesal Penal II
Derecho Procesal Civil I		Derecho Procesal Civil I
Derecho Notarial I		Derecho Notarial I
Derecho Procesal del Trabajo I		Derecho Procesal del Trabajo I
Derecho Administrativo II		Derecho Administrativo II
Derecho Mercantil I		Derecho Mercantil I
Derecho Procesal del Trabajo II		Derecho Procesal del Trabajo II
Derecho Procesal Administrativo		Derecho Procesal Administrativo
Derecho Mercantil II		Derecho Mercantil II
Derecho Financiero		Derecho Financiero
Oratoria Forense		Oratoria Forense
Informática Jurídica		Informática Jurídica
Medicina Forense		Medicina Forense
Criminología y Política Criminal		Criminología y Política Criminal

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Cecia María Mayorga Cordón**, registro académico **201843840**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.9** Se tiene a la vista la referencia CA-0094/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.94, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Karen Irazema del Rosario Chacón Morales**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, con registro académico **202144668**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en el Centro Universitario de Suroriente – CUNSURORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Suroriente – CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SURORIENTE – CUNSORORI-, USAC	CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI – USAC
Comunicación	POR Comunicación
Introducción al Derecho I	Introducción al Derecho I
Introducción al Derecho II	Introducción al Derecho II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karen Irazema del Rosario Chacón Morales**, registro académico **202144668**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -

- - **17.10** Se tiene a la vista la referencia CA-0095/2024, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.95, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Diana Estefanía García Morales**, inscrita en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, con registro académico **201946631**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECCIA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECCIA, CUNORI – USAC
Uso de Biblioteca y Redacción Técnica	POR	Redacción Técnica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Diana Estefanía García Morales**, registro académico **201946631**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO OCTAVO: Solicitud de traslado de saldos de subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia del Centro Universitario de Oriente.

Se tiene a la vista la solicitud con referencia UF 057-2024, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en la cual se requiere la autorización del traslado de saldos de subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta 06-2023, el Consejo Superior Universitario acordó: “...**7.2.2.2. Los traslados de una unidad a otra, de un plan a otro, de un régimen a otro. Para la aplicación de esta norma es indispensable contar con la aprobación previa de la autoridad superior de la unidad que debita los fondos (Directores Generales de la Administración Central, Juntas Directivas, Consejos Directivos, Consejos Regionales, Consejos Consultivos y para unidades no adscritas a las Direcciones Generales ni a las Facultades, el señor Rector).**...” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:**

Acta 7-2024

19-04-2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Autorizar el traslado de saldos de los subprogramas de régimen especial al subprograma de Administración Docencia de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBPROGRAMA	DISMINUCIONES Q	AUMENTOS Q
4524201991	CRÉDITOS DE RESERVA	ESCUELA DE VACACIONES	83,948.33	
4524215991	CRÉDITOS DE RESERVA	EXÁMENES DE RECUPERACIÓN	42,238.80	
4524221991	CRÉDITOS DE RESERVA	EXÁMENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES	263,812.87	
4124201991	CRÉDITOS DE RESERVA	ADMINISTRACIÓN DOCENCIA		390,000.00
	T O T A L E S Q		390,000.00	390,000.00

DÉCIMO NOVENO: Informes. 19.1 Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, referente a la suspensión en forma definitiva a la Acción Constitucional de Amparo interpuesta por el licenciado Eddi Rolando Veliz Tobar. El licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que se recibió notificación vía electrónica del expediente identificado con el número de registro 01022-2024-0028 proveniente de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Chiquimula, siendo las catorce horas con catorce minutos, del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, a través del correo de la Secretaría de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, a la cual se adjunta copia simple de la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Chiquimula. Al resolver, la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Chiquimula, por unanimidad declaró suspender en forma definitiva, la Acción Constitucional de Amparo interpuesta por el licenciado Eddi Rolando Veliz Tobar, en contra del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la suspensión en forma definitiva de la Acción Constitucional de Amparo interpuesta por el licenciado Eddi Rolando Veliz Tobar. - - - **19.2 Informe trimestral del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME-**. Se tiene a la vista el primer informe trimestral, en el cual se detallan las actividades realizadas desde el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, durante el trimestre de enero a marzo de dos mil veinticuatro. El doctor Felipe Nery Agustín Hernández, coordinador de PROMIPYME manifiesta que, durante el trimestre, se



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



realizaron seis (6) asistencias técnicas a seis (6) empresas del departamento de Chiquimula, en las que se invirtió noventa y seis (96) horas. También, informa que se desarrollaron dos (2) seminarios, en los que participaron cuatrocientas quince (415) personas del departamento de Chiquimula, invirtiéndose un total de cinco (5) horas para la realización de dichos seminarios. Se facilitaron asesorías empresariales a ciento treinta y una (131) empresas, siendo las áreas de apoyo de mercadotecnia, ventas, administración, finanzas, emprendimiento, organizacional, entre otros, de los que ochenta y tres (83) son empresas de seguimiento y cuarenta y ocho (48) nuevas, con un total de ochocientos sesenta y cinco (865) horas de atención. En el primer trimestre de dos mil veinticuatro se realizaron un total de trece (13) vinculaciones de emprendedoras con empresas, programas e instituciones. Se realizaron un total de veintiuna (21) vinculaciones de instituciones y PROMIPYME. Se lograron nueve (9) impactos en empresas del departamento de Chiquimula. De los impactos económicos, se realizaron un total de cuarenta y uno (41) entre emprendedoras y empresarias con relación a ventas, generando un total de trescientos seis mil trescientos setenta y un quetzales exactos (Q.306,371.00). El equipo de trabajo ha participado durante el trimestre en reuniones en forma virtual y presencial con otras instituciones, siendo un total de noventa y dos (92) reuniones. Se tiene un total de dos (2) participaciones en formaciones en diferentes temas por parte del equipo del centro haciendo un total de cuatro (4) horas de formación virtual por parte del equipo de trabajo. Se han asignado a quince (15) estudiantes de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, a empresas de los municipios de Chiquimula, apoyando a cuatro (4) empresas de la región. En el trimestre, se abordaron ciento cincuenta y dos (152) actividades administrativas, invirtiendo quinientas setenta y nueve (579) horas de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que la literal h) del artículo 4 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función específica del coordinador de la unidad, presentar informes trimestrales de resultados al Consejo Directivo del centro y a las entidades cooperantes, según lo establezcan los convenios. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe de actividades de enero a marzo de dos mil veinticuatro, del Centro de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente. - - - **19.3 Informe del Director del Centro Universitario de Oriente, sobre la firma del convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral San José Obrero R.L.** El licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Director del Centro Universitario de Oriente, manifiesta que el tres de mayo de dos mil veinticuatro, se tiene programada la firma del Convenio de Cooperación Técnica entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral San José Obrero R. L. -COOSAJO- y el Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. Indica que el propósito es fortalecer la alianza estratégica establecida entre COOSAJO y CUNORI, para continuar con el desarrollo y ejecución de acciones de interés común, unificando recursos técnicos y académicos para el intercambio de instrumentos, experiencias y capacidades. Se llevarán a cabo acciones e iniciativas a través de cinco líneas estratégicas. Dicho convenio también contempla el fortalecimiento de las diversas áreas académicas, la formación profesional, la educación cooperativa y ambiental; así como la implementación de espacios de aprendizaje equipados con tecnologías que favorezcan el aprendizaje y generación de conocimiento.

CONSIDERANDO: Que en lo conducente, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, dispone: “Son autoridades competentes, para conocer, autorizar y suscribir convenios, cartas de entendimiento, cartas de intención o acuerdos, las siguientes:...c. Convenios Específicos que no impliquen compromisos financieros: i. Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Universitarios en representación de su Unidad Académica, previo conocimiento o autorización de su órgano de decisión superior...d. Cartas de entendimiento, Cartas de Intención, Acuerdos u otros de similar naturaleza, que no impliquen, en ningún caso, compromisos financieros para la USAC...Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Universitarios, suscriben los documentos en representación de su unidad académica, previa autorización de Junta Directiva o Consejo Directivo...”. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando, normas citadas y el numeral 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el Consejo Directivo **ACUERDA:** Autorizar al licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, para que en su calidad de Director y en representación del Centro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscriba el Convenio de Cooperación Técnica entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral San José Obrero R. L. -COOSAJO- y el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, siempre y cuando: a) No impliquen, en ningún caso, compromisos o erogaciones financieras para la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en particular para el Centro Universitario de Oriente; b) No impliquen compromisos que afecten el patrimonio de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en particular del Centro Universitario de Oriente; y c) Se cumpla con lo normado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, según Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta 17-2014 de la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (17:25 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juarez, José Emerio Guevara Auxume, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veinte horas con veinticinco minutos, del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----